



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos; 29, apartado D incisos a), y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones VIII, y LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 95 fracción II, 96, y 368 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 45, Y SE ADICIONA UN INCISO H), AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 46; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS SEA UN ORGANISMO AUTÓNOMO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 45, Y SE ADICIONA UN INCISO H), AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 46; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS SEA UN ORGANISMO AUTÓNOMO, y tiene por objeto:

1. Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México adquiriera una autonomía e independencia constitucional del ejecutivo local, con la finalidad de que la reparación integral del daño a las víctimas de la comisión del delito sea garantizada, dejando de lado la opacidad y la corrupción.

PLANTEAMIENTO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México nació en 2019, como resultado de la lucha de miles de familias que buscan la reparación del daño tras sufrir la comisión de un daño que les transformó la vida, sin embargo este órgano de la administración pública ha resultado ineficiente en la reparación de los daños, ya que por ejemplo en 2021 tras los graves accidentes ocurridos en la línea 12 del metro la comisión intervino en la reparación a las víctimas de estos lamentables acontecimientos.

Sin embargo, el resultado es que el gobierno de la ciudad intervino para que las víctimas no tuvieran una plena reparación del daño, además de que resulta ineficiente y escasa la ayuda, que brinda al estar sectorizada a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, estando al escrutinio de las decisiones del titular de esta dependencia, para dar cumplimiento a lo establecido en la constitución local, el marco jurídico general y el propio de la capital.

Otro de los problemas a los cuales se enfrenta es la intervención de la Fiscalía General de Justicia, la cual no ha liberado el fondo de víctimas, y sigue concentrando las áreas de apoyo jurídico, cuando las leyes en la materia determinaron hasta el 2021 para que se realizará la transición completa a esta



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

instancia lo cual no ha ocurrido hasta la fecha dejando en indefensión a las miles de víctimas de la comisión del delito de este gobierno.

Ahora de conformidad con la creación de los organismos constitucionalmente autónomos nacen derivado de la pérdida de la confianza en el ejecutivo, ya que la mayoría de estos órganos eran funciones meramente ejecutivas que rebasaron el impacto social y perdieron la confianza de la ciudadanía, razón por la cual estos organismos deben ser autónomos, ya que al estar en el ejecutivo refleja una incompetencia para la reparación del daño de las víctimas de la comisión de los delitos, y además de que el ejecutivo al ser juez y parte la víctima siempre es la que pierde, tal es el caso de las víctimas descritas con anterioridad del caso de la línea dorada del metro de esta Ciudad.

Además de dejar muy en claro que el marco constitucional general de la República establece como obligación de los tres órdenes de gobierno, así como de los distintos poderes, garantizar la máxima protección de los derechos humanos y realizar la reparación del daño cuando el mismo gobierno sea el agravante de la violación a los derechos y garantías.

La pregunta surge cómo es posible garantizar la reparación del daño si el propio gobierno y la administración pública son los detentores de los delitos cometidos, como es la desaparición forzada, el secuestro y otros delitos como la extorsión. Por estos argumentos la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, debe adquirir la autonomía constitucional para garantizar que las personas víctimas directas, indirectas y potenciales accedan a la reparación integral del daño ocasionado por la comisión del delito.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y
CONVENCIONALIDAD



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece los órganos a los cuales se les otorga la autonomía constitucional para su actuación en la esfera de la defensa de los derechos humanos.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 45, Y SE ADICIONA UN INCISO H), AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 46; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS SEA UN ORGANISMO AUTÓNOMO.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 45 Sistema de justicia penal</p> <p>A. Principios</p> <p>1. [...]</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad establecerán una comisión ejecutiva de atención a víctimas que tome en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcione procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia.</p>	<p>Artículo 45 Sistema de justicia penal</p> <p>A. Principios</p> <p>1. [...]</p> <p>2. Se crea la Comisión de Atención a Víctimas la cual es un organismo investido de autonomía constitucional en lo que refiere a su actuación e independencia del ejecutivo.</p> <p>La Comisión de Atención a Víctimas tomará en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcionado procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia.</p>
<p>Artículo 46 Organismos Autónomos</p> <p>A. Naturaleza jurídico-política</p> <p>Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena</p>	<p>Artículo 46 Organismos Autónomos</p> <p>A. Naturaleza jurídico-política</p> <p>Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena</p>



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

<p>autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:</p> <p>a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;</p> <p>b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>c) Fiscalía General de Justicia;</p> <p>d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;</p> <p>f) Instituto de Defensoría Pública; y</p> <p>g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México</p>	<p>autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:</p> <p>a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;</p> <p>b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>c) Fiscalía General de Justicia;</p> <p>d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;</p> <p>f) Instituto de Defensoría Pública;</p> <p>g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y</p> <p>h) Comisión de Atención a Víctimas</p>
---	---

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 45, Y SE ADICIONA UN INCISO H), AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 46; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS SEA UN ORGANISMO AUTÓNOMO.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 45

Sistema de justicia penal

A. Principios

1. [...]

2. Se crea la Comisión de Atención a Víctimas la cual es un organismo investido de autonomía constitucional en lo que refiere a su actuación e independencia del ejecutivo.

La Comisión de Atención a Víctimas tomará en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcionado procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia.

Artículo 46

Organismos Autónomos

A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

- a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- c) Fiscalía General de Justicia;



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;

f) Instituto de Defensoría Pública;

g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y

h) Comisión de Atención a Víctimas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Turnese el presente Decreto a la Jefa de Gobierno para su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México tiene 90 días a partir de su publicación para realizar las modificaciones a las leyes locales en la materia.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a 23 del mes de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA